

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.»

Lo que, con devolución del expediente, comunico a Vd. para su conocimiento y para que, de acuerdo con las facultades conferidas a esa Delegación, continúe su tramitación, notificando esta resolución a las partes interesadas y procediendo a su publicación en forma reglamentaria.

Oviedo, 4 de febrero de 1972.—El Comisario Jefe.—364 D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del canal de Albolote. Sector VII y desagüe general.» Término municipal de Granada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 194 GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de noviembre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de octubre de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 30 de octubre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla 8 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.913 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Canal del Cacia. Prozo segundo y camino de servicio.» Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 187 GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de octubre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de agosto de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 28 de agosto de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de

referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla 8 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.914 E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 209,100 al 210,600, tramo E' E K J J' 1 (rod arterial de Oviedo)», término municipal de Oviedo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acondicionamiento de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 209,100 al 210,600, tramo E' E K J J' 1 (rod arterial de Oviedo)», término municipal de Oviedo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 7 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.939 F.

RELACION QUE SE CITA

Fincas numero	Clase	Propietarios
1	Terreno y edificio.	Herederos de Suárez Soto.
2	Terreno	FF. CC. Económicos.
3	Terreno	FF. CC. Económicos.
4	Terreno y edificio.	D. Mariano Prida.
8	Terreno	D. Julián Rodríguez Álvarez
9	Terreno	Sres. Figaredo.
10	Terreno	Mutualidad de Funcionarios de Hacienda.
11	Terreno	Sres. Figaredo.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «25-CSB Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza, 1.ª fase. Nuevo Guadalquivir. Plaza número 4. Término municipal de Coria del Río.

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, lo es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río, el día 24 de los corrientes, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidro-

gráfica del Guadalquivir, plaza de España, Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 15 de marzo de 1972.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas.—2.023-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de la finca: Única.—Afectados: Don José María de la Lastra y Castillo.—Nombre de la finca o paraje: Villamarta.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «24-CSB. Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. 1.ª fase. Nueva Guadaira. Pieza número 3. Término municipal de Coria del Río».

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río el día 23 de los corrientes, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 15 de marzo de 1972.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, R. Olalla.—2.024-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de la finca	Afectados	Nombre de la finca o paraje
1	Propietaria: Doña Concepción Ibarra Ibarra Arrendatario: Don Luis Ibarra Ibarra	Vaciacostales.
2	Propietario: Don Luis Ibarra Ibarra	Vaciacostales.
3	Propietarios: Herederos de doña María del Carmen Ibarra Ibarra Arrendatario: Don Luis Domecq Rivero.	El Juncal.
4	Ministerio de Agricultura. Sección Vías Pecuarias ...	El Cestero-Paimilla.
5	Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla	Cañada Real Sevilla a la Isla Menor.
6	Propietarios: Herederos de doña María del Carmen Ibarra Ibarra Arrendatario: Don Luis Domecq Rivero	Carretera Sevilla-Isla Menor.
7	Propietario: Don José Manuel Campos Ferrera de Castro	El Cestero-Paimilla.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «23-CSB Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. 1.ª fase. Nueva Guadaira. Pieza número 2. Término municipal de Coria del Río».

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedi-

miento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río el día 23 de los corrientes, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 15 de marzo de 1972.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, R. Olalla.—2.025-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de la finca	Afectados	Nombre de la finca o paraje
1	Ministerio de Agricultura. Sección de Vías Pecuarias. Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla	Vereda de los Cortijos. C.ª de la Dehesa de Coria del Río.
2	Ministerio de Agricultura. Sección de Vías Pecuarias.	Caño de Jaraquemada.
3	Don Manuel Campos Campos	Jaraquemada.
4	Propietarios: Doña María del Rocío, doña Amelia, don José Manuel y don Gregorio Campos Ferrera de Castro	Jaraquemada.
5	Usufructuario: Don José Campos Campos	Jaraquemada.
6	Arrendatario: Don Manuel Campos Campos	Jaraquemada.
7	Arrendatario: Don Manuel Campos Campos	Jaraquemada.
8	Propietario: Don José Manuel Campos Ferrera de Castro	Jaraquemada.
9	Usufructuario: Don José Campos Campos	Jaraquemada.
10	Propietaria: Doña Amelia Campos Ferrera de Castro. Usufructuario: Don José Campos Campos	Jaraquemada.
11	Arrendatario: Don Manuel Campos Campos	Jaraquemada.
12	Propietaria: Doña María del Rocío Campos Ferrera de Castro	Jaraquemada.
13	Arrendatario: Don Manuel Campos Campos	Jaraquemada.
14	Propietario: Don Manuel Campos Campos	Jaraquemada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 618/1972, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico el palacio de Bauer, en Madrid.

El palacio de los Bauer es uno de los pocos restos de las mansiones de esta clase que perfilaban la antigua calle ancha de San Bernardo de Madrid.

Construido en el siglo XVIII, fué reformado por Mérida en el XIX cuando lo adquiere la familia de los banqueros Bauer, ya en época de la Restauración.